

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, SABADO 7 DE JUNIO DE 1947

NUMERO 10315

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto No. 267 de 3 de Junio de 1947, por el cual se hace una promoción en el Ramo Consular.

Departamento Consular

Resolución No. 1314 de 3 de Junio de 1947, por la cual se acepta renuncia.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Segunda

Resoluciones Nos. 73, 74, 75 y 76 de 1947, por las cuales se aprueban unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto No. 1706 de 17 de Mayo de 1947, por el cual se declaran insubstanciales unas solicitudes.

Resolución No. 1191 de 12 de Mayo de 1947, por la cual se niega inscripción.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Solicitudes, negociaciones, otorgamos y registro de marca de fabrica.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Artes y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

HACESE UNA PROMOCION

DECRETO NUMERO 267

(DE 3 DE JUNIO DE 1947)

por el cual se hace una promoción en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Promuévese a la categoría de **Cónsul General honorario** al señor **Lorenzo Gundlach**, quien actualmente ejerce las funciones de Cónsul honorario de Panamá en Sidney, Australia, en reconocimiento a sus muchos años de servicio eficiente y desinteresado al país.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

RICARDO J. ALFARO.

ACEPTASE RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 1314

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 1314.—Panamá, 3 de Junio de 1947.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor **Lister Simons Quiroz**, en comunicación de 25 de mayo último, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, ha presentado renuncia del cargo de **Cónsul ad-honorem** de Panamá en Jacksonville, Florida, Estados Unidos de América,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor

Lister Simons Quiroz del cargo de **Cónsul ad-honorem** de Panamá en Jacksonville, Florida, Estados Unidos de América, y dar las gracias al difinito por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño de las funciones que le fueron encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

RICARDO J. ALFARO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UNOS TITULOS

RESOLUCION NUMERO 73

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 73.—Panamá, 20 de Mayo de 1947.

Vistos: Por Resolución No. 9 de 11 de Febrero próximo pasado, el señor Gobernador de la Provincia de Panamá, Administrador de Tierras y Bosques, adjudica a título de compra a **Porfiria Sanchez**, de generales conocidas, el globo de terreno denominado "La Trinidad", de una capacidad superficial de una hectárea seiscientos setenta y cuatro metros cuadrados (1 Ht. 674 M2), delimitado así: Norte, tierras nacionales y callejón público; Sur, posesión de **Elisio Sanchez**; Este, el mismo callejón público y antigua carretera nacional; y Oeste, Camino Nuevo al Caserio de "La Ermita".

Después de aprehendido el conocimiento de este negocio, el despacho pasa a resolverlo de conformidad con lo actuado, para lo cual ha tomado en cuenta la constancia de antes, en que se observa que la peticionaria ha comprobado que el terreno pedido, se encuentra gozando y cultivado en su totalidad; que está comprendido además entre los colindantes, y que según declaración de testigos, éstos en sus deposiciones dejan comprender que con la adjudicación de que se trata, no se lesionan derechos de tercero.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—E. de J. Valdez Jr., Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: Talleres: Edificio de Barroza.—Tel. 2647 y 2494-B.—Apartado Postal No. 451 Imprenta Nacional.—Edificio de Barroza

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas—Avenida Norte No. 30

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses. En la República: B. 600.—Exterior: B. 750. En año: En la República B. 1000.—Exterior B. 1200.

TODO PAGO ADELANTADO

Número sujeta: B. 600.—Solicítense en la oficina de venta de Imprentas Oficiales, Avenida Norte, No. 30

La adjudicataria además, mediante liquidación que presenta, y que se encuentra agregada a las presentes diligencias, comprueba haber pagado al Fisco el valor del terreno que se menciona, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 52 de 1938.

De lo anteriormente expuesto, se desprende que el presente asunto ha sido tramitado legítimamente, y su procedimiento es correcto.

En tal virtud, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada, y autorizar la extensión del título por compra a Porfirio Sánchez, panameño, mayor, soltero, de oficio doméstico, sin Cédula de Identidad, y con residencia en el Hato, jurisdicción del Corregimiento de "La Ermita", distrito de San Carlos, del lote de terreno que se describe, con las condiciones y reservas expresadas en la Resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Elio C. de Alvarado,
Secretaria.

RESOLUCION NUMERO 74

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 74.—Panamá, 20 de Mayo de 1947.

Vistos: En grado de consulta ha subido a esta Superioridad, la Resolución No. 3, de Enero de este año, dictada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, mediante la cual adjudica a título gratuito a Remigio Avila Morales, panameño, mayor de edad, casado, agricultor, cedulaado con el número 36-295, y a sus menores hijos Celestino, Elena, Manuel de Jesús, Antonio, Fernando y Rosalia Avila Cedeño, vecinos todos del Distrito de Moerzacas, de un globo de terreno denominado "Tebarito", con una extensión superficial de treinta y nueve hectáreas con ocho mil novecientos cuarenta y cuatro metros cuadrados (39 Hts. 8944 M2), el cual se halla comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, vivienda del peticionario y camino del Balso; Sur Camino de Quinto; Este, terreno de To-

mas Samaniego, terreno de Dionisio Ramos y Camino de Quinto, terreno libre.

La Resolución antes referida fue dictada con motivo de la solicitud presentada por el señor José Isabel Collado, panameño y de generales conocidos, en representación de los adjudicatarios arriba mencionados, como su apoderado legal, según consta en las diligencias respectivas. Más tarde el apoderado Collado al declararse impedido antes de que este asunto terminara sustituyó el poder que le confirieron en favor del Licenciado Gerardo de León, quien al aceptarlo continúa representando a los adjudicatarios hasta esta fecha.

La distribución del globo de terreno que se menciona, se hizo de la manera siguiente:

Para Remigio Avila Morales, jefe de familia	10 Hts.
Para los menores Celestino, Elena, Manuel de Jesús, Antonio y Fernando Avila Cedeño, 5 hectáreas cada uno	25 "
Para la menor Rosalia Avila Cedeño	4 " 8944 M2
TOTAL	39 Hts. 8944 M2

Según consta en el expediente levantado por el inferior, los adjudicatarios son personas pobres, agricultores y no poseen tierras por ningún título por cuya razón se han hecho acreedores a lo dispuesto en el Artículo 161 del Código Fiscal.

Según las diligencias practicadas en el presente negocio, se ha dado cumplimiento a los requisitos de Ley; el terreno descrito es de los adjudicables, y no lesiona derechos de tercero, con su adjudicación.

Por las razones antes expuestas:

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada, y autorizar la extensión del título de propiedad gratuito sobre el lote de terreno denominado "Tebarito", descrito en la parte motiva de esta Resolución, a favor de los peticionarios citados, con las condiciones y reservas expresadas por el inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Elio C. de Alvarado,
Secretaria.

RESOLUCION NUMERO 75

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 75.—Panamá, 21 de Mayo de 1947.

Vistos: El Gobernador de la Provincia de Los Santos, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques, ha enviado a esta Superioridad para su consulta, la resolución No. 9, de 12 de Marzo de este año, en que le adjudica a título gratuito, a los menores Gregorio, Marcelino, Francisco, Antonio, Carmen, Eloy y Heliodora Rodríguez Batista, representados éstos por su padre el señor Agustín Rodríguez, panameño, mayor, viudo, agricultor, con cédula de identidad No. 35-628; y a Víctor Rodríguez Batista, panameño, mayor, soltero, agricultor, sin cédula, con domicilio en Los Santos, el globo de terreno denominado "El

Tebujo", situado en el lugar antes nombrado, de una extensión superficial de treinta y siete hectáreas con nueve mil novecientos veinte metros cuadrados (37 Hts. 9920 M2), dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de propiedad de Trinidad Rodríguez; Sur, terrenos de Agustín Rodríguez y de Asunción Gómez; Este camino de los Filos; y Oeste, terrenos de Agustín y Clodomiro Rodríguez.

De acuerdo con lo pedido por los interesados, la adjudicación del terreno ya citado, se hizo en forma proindivisa; y en la proporción siguiente:

Para Gregorio, Marcelino, Francisco, Antonio, Carmen y Eloy Rodríguez, menores, 5 Hts. cada uno	30 Hts.
Para Víctor Rodríguez Batista, mayor	5 "
Para Heliodoro Rodríguez, menor	2 " 9920 M2

TOTAL .. 37 Hts. 9920 M2

Se ha estudiado con detenimiento cada una de las diligencias practicadas por el funcionario de primera instancia; y según se observa, la solicitud presentada por los adjudicatarios en este caso, se ajusta al querer de la Ley. Estos han comprobado que son agricultores pobres; que no poseen tierras por ningún título, y que el terreno que se les adjudica, está considerado dentro de los baldíos nacionales. Por otra parte, los colindantes de dicho terreno, afirman en sus declaraciones que no les perjudica su adjudicación.

Por lo ya antes expuesto, los postulantes en este caso se hacen acreedores a la gracia invocada; y así lo dispone el Artículo 161 del Código Fiscal.

En tal virtud,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución de que antes se hace referencia, y autorizar la expedición del título de propiedad gratuito, sobre el globo de terreno que se describe, a nombre de los adjudicatarios ya mencionados, con las reservas y condiciones que se nombran en la resolución consultada.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Elio C. de Alvarado,
Secretaría.

RESOLUCION NUMERO 76

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 76.—Panamá, 21 de Mayo de 1947.

Vistos: Con sus respectivas diligencias, ha ingresado a esta Superintendencia, en consulta, la resolución No. 6, de 7 de Febrero pasado, expedida por el Gobernador de Los Santos, Administrador de tierras y Bosques, por medio de la cual adjudica, a título gratuito, a los menores Diomedes, Herman, Celinda Rosa, Benigno, Fideligna, Euclémia y Nicolás Vergara, representados por su padre Prudencio Vergara, mayor, casado, con cédula de identidad No. 38-708, los globos de

terreno denominados "El Zatra" y el Otoal", ubicados en el Distrito de Pedasi.

La superficie del terreno "Zatra" es de doce hectáreas con cinco mil ochocientos seis metros cuadrados (12 Hts. 5806 M2), y sus linderos son los siguientes: Norte, predio de Pastor Rodríguez y quebrada Ojo de Agua; Sur, camino de la Tuerta y a Berrio, y predio de Antonio Rodríguez; Este, predio de Marcelina Rodríguez; y Oeste, predio de Antonio Rodríguez.

Esta adjudicación se hizo en forma proindivisa, y se distribuyó en la forma siguiente:

Para Diomedes Vergara, menor	5 Hts.
Para Herman Vergara, menor	5 "
Para Celinda Rosa Vergara, menor	2 " 5806 M2

TOTAL .. 12 Hts. 5806 M2

El "Otoal" tiene una capacidad superficial de Diez y nueve hectáreas con tres mil ochocientos metros cuadrados (19 Hts. 3800 M2) y dentro de los siguientes linderos: Norte, Río Purio y terreno de Everardo Zambrano; Sur, camino de Mercedes Rodríguez y terreno de Higinio Pérez; Este, terreno de Facundo Herrera y de Everardo Zambrano; y Oeste, Río Purio y terreno de Mercedes Rodríguez.

La distribución de este terreno se hizo de manera proindivisa y en la forma que sigue:

Para Benigno Vergara, menor	5 Hts.
Para Fideligna Vergara, menor	5 "
Para Euclémia Vergara, menor	4 " 3800 M2
Para Nicolás Vergara, menor	5 "

TOTAL .. 19 Hts. 3800 M2

Examinada que ha sido la actuación de este caso, se observa que el solicitante, en su propio nombre y en el de sus menores hijos ya citados, ha cumplido con los requisitos que la Ley establece sobre la materia, comprobando por una parte que son agricultores pobres; que no tienen tierras por ningún título, y que con esta adjudicación no se lesionan derechos de terceros, en virtud de lo cual se hacen acreedores a la gracia que consagra el artículo 161 del Código Fiscal.

Por las consideraciones antes expuestas, el Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar la resolución que se consulta, y autorizar la expedición del título de propiedad gratuito, del globo de terreno que se describe, a favor de los adjudicatarios ya citados, con las condiciones y reservas que se expresan en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Elio C. de Alvarado,
Secretaría.

Ministerio de Educación

DECLARANSE INSUBSISTENTES UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1800

(DE 27 DE MAYO DE 1947)

por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos de Porteros de la Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Decláranse insubsistentes los siguientes nombramientos de Porteros de la Provincia Escolar de Panamá, por deficiencia en el desempeño del cargo:

María M. de la Rosa, Portera en la escuela José de Obaldía N° 2.

María Fernández, Portera en la escuela República de Cuba.

Librada Mosquera, Portera en la escuela República de Chile N° 1.

Marcelina Ruiz, Portera en la escuela República del Ecuador.

Lorenza Rodríguez, Portera en la escuela República de México.

Hilda Ordóñez, Portera en la escuela República de El Salvador N° 2.

Hilda V. de Herrera, Portera en la escuela República de Argentina.

María Luisa Monsalve, Portera en la escuela República de Argentina.

Amadeo Bravo, Portero en el Centro Escolar Manuel Amador Guerrero.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MAX AROSEMENA.*

NIEGASE RECONSIDERACION

RESOLUCION NUMERO 2287

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2287.—Panamá, 22 de mayo de 1947.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Luis Napoleón Eraso Alvarado, Inspector de Educación de la Provincia Escolar del Darién, solicita al Ministerio de Educación en memorial de 7 de abril del presente año, que se reconsidere su nombramiento de maestro Normal Supernumerario, recaído en él, en virtud del Decreto N° 1206 de 20 de septiembre de 1945 con una asignación mensual de ciento veinte balboas (B. 120.00), y que, en su lugar, se le pague con el sueldo correspondiente al promedio

de los tres últimos años de servicio incluyendo los sobresueldos;

Que el señor Luis Napoleón Eraso Alvarado se le nombró maestro supernumerario con el sueldo mencionado de acuerdo con el Decreto N° 134 de 18 de julio de 1945 y que, aún cuando él no ha entrado en el goce de la pensión que se le acordó, el Decreto Ley N° 6 de 13 de febrero de 1947 en su artículo 1° suspende la jubilación por antigüedad en el servicio.

RESUELVE:

Infórmese al recurrente, señor Luis Napoleón Eraso Alvarado, que se niega la reconsideración de su nombramiento de maestro supernumerario de acuerdo con lo que dispone el artículo 1° del Decreto Ley N° 6 de 13 de febrero de 1947.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MAX AROSEMENA.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 2330

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2330.—Panamá, septiembre 6 de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que Souza, Seabra & Cia. Ltda., sociedad fabril organizada según las leyes de los Estados Unidos del Brasil, domiciliada en Río de Janeiro, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "especialidades farmacéuticas";

Que la marca consiste en la palabra "Gadu-san", en cualquier tipo de letra, tamaño y color; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad fabril Souza, Seabra & Cia. Ltda., domiciliada en Río de Janeiro, Estados Unidos del Brasil.

Expiéase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alvarado Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1507.

CERTIFICADO NUMERO 1507

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 6 de septiembre de 1916.

Caduca: 6 de septiembre de 1956.

ANTONIO PINO R.

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2230, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad *Fabril Souza, Seabra & Cia., Ltda.*, domiciliada en Rio de Janeiro, Estados Unidos del Brasil para amparar y distinguir en el comercio "especialidades farmacéuticas", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece/transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 30 de octubre de 1915 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 2851 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 20 de noviembre de 1915.

Panama, seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alvarado Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra "Gladiolus", en cualquier tipo de letra, tamaño o color.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al oficio del Registro Público el día 24 de Enero de 1917.

As. 5585. Escritura No. 91, de 24 de Enero de 1917, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Jacinto Bernaldo Henríquez cancela hipoteca a Natalia Guevara sobre una finca situada en Sabana de esta ciudad, con la venta a Elisa Chang de Gladiolus, antes constituida hipoteca y anticresis a favor del Banco Nacional de Panamá.

As. 5589. Escritura No. 147 de 22 de Enero de 1917, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Eusebio Cordero Cohen Henríquez vende una finca de su propiedad a Roberto Lopez Fabrega, quien declara con el Banco Nacional de Panamá un contrato de préstamo con garantía hipotecaria, anticresis, penchora y de otra institución bancaria de esta ciudad cancelados parcialmente unos gravámenes constituidos a su favor.

As. 5590. Escritura No. 15 de 21 de Enero de 1917, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se restituye la Escritura número 507 del tomo No. 15.

As. 5601. Patente de Invencción de Nomenclatura, según el Reglamento No. 1554 de 24 de Diciembre de 1916, expedida por el Inspector del Proyecto, Jefe del Registro Comercial de Panamá, a favor de la persona "Eusebio Anselmo" Ex "Rosauro Eusebio" de propiedad de la "Compañía de la Tierra Transatlántica S. A.", domiciliada en San Francisco, California, E. U. de A.

As. 5592. Escritura No. 104 de 24 de Enero de 1917, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Anibal Val-

larino de su finca No. 1471 situada en San Francisco de la Ciudad, segrega un lote de terreno, declara la construcción de una casa en dicho lote y vende esta nueva finca a Natalia Guevara de Henríquez, y esta constituye penchora hipoteca y anticresis a favor del Banco Nacional de Panamá y segunda hipoteca a favor de Valdarino.

As. 5592. Escritura No. 101 de 24 de Enero de 1917, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Anibal Valdarino de su finca No. 1478 situada en San Francisco de la Ciudad segrega un lote de terreno con la casa en el construida y vende esta última finca a Domingo Sansón; el Banco Nacional de Panamá cancela parcialmente unos gravámenes y el comprador constituye primera hipoteca y anticresis a favor del Banco Nacional de Panamá y segunda hipoteca a favor de Anibal Valdarino.

As. 5593. Escritura No. 159 de 24 de Enero de 1917, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Anibal Valdarino segrega un lote de terreno de su finca No. 10471 situada en San Francisco de la Ciudad, declara la construcción de una casa en dicho lote, vende esta nueva finca a Guillermo Sansón y esta constituye primera hipoteca y anticresis a favor del Banco Nacional de Panamá y segunda hipoteca a favor de Anibal Valdarino.

As. 5595. Escritura No. 276 de 4 de Enero de 1917, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Acta No. 27 de la Junta Patrimonial No. 30 en la cual se elige la nueva Directiva.

As. 5596. Escritura No. 902 de 4 de Agosto de 1915, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Acta de la Sesión de los miembros de la Junta Patrimonial No. 29 celebrada el 3 de Junio de 1915 en donde se elige la nueva Directiva.

As. 5597. Escritura No. 774 de 24 de Agosto de 1915, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza copia del Acta No. 201 correspondiente a la Sesión celebrada el 15 de Julio de 1915 por la Junta Patrimonial No. 28.

As. 5598. Escritura No. 47 de 22 de Enero de 1917, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Acta de la Sesión de la Junta de 1916 celebrada por los miembros de la Junta Patrimonial No. 30.

As. 5599. Escritura No. 2867 de 14 de Diciembre de 1916, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual los esposos Eusebio Henríquez y Carmen María Henríquez de Zayas declaran renuncia en una finca de su propiedad situada en el Distrito de Anconito, Provincia de Panamá.

As. 5600. Escritura No. 101 de 6 de Julio de 1916, de la Notaría del Distrito de Culebra, por la cual el Municipio de Penonomé vende a Domingo Talamá un lote de terreno situado del area de la ciudad de Penonomé.

As. 5601. Patente Comercial de 24 Clases No. 5824 de 6 de Mayo de 1916, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, otorgada a favor de Eusebio Daniel Prieto, domiciliado en la ciudad de Culebra.

As. 5602. Patente Comercial de 24 Clases No. 6010 de 10 de Octubre de 1916, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, otorgada a favor de Eusebio D. Prieto, domiciliado en la ciudad de Culebra.

As. 5603. Escritura No. 54 de 22 de Enero de 1917, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la Nación vende a Argentina Rodríguez de Godínez un lote de terreno situado en Barrio Viejo, Culebra.

As. 5604. Escritura No. 125 de 20 de Enero de 1917, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Valentín de la Cruz y Arce vende a Manuel María Anzures un lote de terreno situado en Barrio Viejo, Culebra.

As. 5605. Escritura No. 105 de 21 de Enero de 1917, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Clara Valenciano de Abanto de Luna vende a Argelia María Herrería y Carmen Emilia Rivera una finca situada en Barrio Viejo de esta ciudad, y las esposas que constituyen hipoteca y anticresis a favor del Banco Nacional de Panamá.

As. 5606. Patente de Invencción No. 104 de 21 de Enero de 1917, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por la cual se pone a Eusebio Eusebio en posesión de un invento en la fabricación de un tipo de azúcar.

As. 5607. Escritura No. 176 de 24 de Enero de 1917, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se restituye la Escritura número 507 del tomo No. 15.

As. 5608. Escritura No. 104 de 24 de Enero de 1917, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Manuel Anselmo de la Cruz vende a Eusebio Eusebio un lote de terreno situado en Barrio Viejo, Culebra.

As. 5609. Escritura No. 104 de 24 de Enero de 1917, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Manuel Anselmo de la Cruz vende a Eusebio Eusebio un lote de terreno situado en Barrio Viejo, Culebra.

As. 5610. Escritura No. 79 de 20 de Enero de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Wm. Young Han declara mejoras sobre una finca de su propiedad situada en Juan Diaz, Panamá.

As. 5611. Escritura No. 142 de 22 de Enero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Carmen Ramirez de Espinosa vende dos fincas de su propiedad, situadas en la Urbanización Obispo, a Emanuel Lyons Junior.

As. 5612. Escritura No. 9 de 28 de Diciembre de 1946, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Municipio de Los Santos vende a Manuel de Jesus Palma Antunez un lote de terreno con construcción, ubicado en la ciudad de Los Santos.

As. 5613. Oficio No. 27 de 24 de Enero de 1947, del Juzgado 2º Municipal de Panamá, por medio del cual se adiciona la Nota a que se refiere el asiento del Diario No. 5652 del Tomo No. 35.

As. 5614. Escritura No. 118 de 22 de Enero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la sociedad "Mosaico Ideal, S. A." declara la construcción de unas mejoras y celebra con el Banco Nacional de Panamá un contrato de cuenta de crédito con hipoteca y anticresis.

As. 5615. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) No. 1859 de 28 de Diciembre de 1946, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la nave a vapor "S. A. Lloyd V" de propiedad de la sociedad Lloyd Steamship Line S. A., domiciliada en San Francisco de California, E. U. de A.

As. 5616. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) No. 1849 de 28 de Diciembre de 1946, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Atlantic Transfer" ex-Thomas Say, de propiedad de la sociedad Atlantic Maritime Co. Inc., domiciliada en esta ciudad.

As. 5617. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) No. 1848 de 28 de Diciembre de 1946, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Atlantic Sea" ex-Charles C. Constant de propiedad de la sociedad Atlantic Maritime Co. Inc., domiciliada en esta ciudad.

As. 5618. Patente Comercial de 2ª Clase No. 6006 de 10 de Enero de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Jesus Antonio Ortiz, domiciliado en esta ciudad.

As. 5619. Patente Comercial de 2ª Clase No. 6006 de 10 de Enero de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Jesus Antonio Ortiz, domiciliado en San Francisco de la Caleta, Panamá.

As. 5620. Escritura No. 168 de 24 de Enero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Maria V. Barrovo de Vismia declara mejoras en una finca de su propiedad situada en las Sabanas de esta ciudad.

As. 5621. Escritura No. 152 de 22 de Enero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de Elias Zebede y Hermanos, Limitada, con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 5622. Escritura No. 153 de 22 de Enero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Elias Zebede vende a la sociedad "Elias Zebede y Hermanos, Limitada" el establecimiento comercial de su propiedad "Elias Zebede" situado en esta ciudad.

As. 5623. Escritura No. 161 de 24 de Enero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Richard Alexander Lagoriente vende una finca de su propiedad a la que Cecilia Paredes de Perez.

As. 5624. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) No. 1847 de 28 de Diciembre de 1946, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Atlantic Wind" ex-Henry M. Roberts, de propiedad de la Atlantic Maritime Co. Inc., domiciliada en Panamá, E. U. de A.

As. 5625. Escritura No. 36 de 24 de Enero de 1947, de la Notaría 2ª de Colon, por la cual la Casa de Ahorros y Ana Rafael de Vives celebran contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 5626. Escritura No. 95 de 27 de Enero de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Jacobo Del valle Henriquez hace un préstamo adicional a Gertrud Smith.

As. 5627. Informes de Oficio de la Notaría 1ª de este circuito del Juzgado 1º de este circuito, el 22 de Enero de 1947.

por la cual Juan Bautista Castillejo constituye hipoteca sobre finca de su propiedad a favor de Rosalia Robles

As. 5628. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) No. 1846 de 28 de Diciembre de 1946, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Atlantic Ocean" ex-Mary Rickard, de propiedad de la Atlantic Maritime Co. Inc., domiciliada en esta ciudad.

As. 5629. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) No. 1845 de 28 de Diciembre de 1946, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Mutah" ex-Roland Hitch, de propiedad de la Panama Shipping Company Inc., domiciliada en esta ciudad.

As. 5630. Escritura No. 2726 de 4 de Diciembre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Paula Bacciani de Borgoni y Eloisa Castellanos de Antonatos celebran contrato de arrendamiento.

As. 5631. Escritura No. 93 de 27 de Enero de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la Nación vende a Elzaida Ava Savage un lote de terreno situado en el Distrito de Colon.

As. 5632. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) No. 1844 de 28 de Diciembre de 1946, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Nortuna" ex-Arizona de propiedad de la Nortuna Shipping Company Inc., domiciliada en Panamá, Rep. de Panamá.

HENRIQUEZ ECHENIER V.
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Suministro de las necesidades de Alimento para animales.

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el despacho del Contralor General el día miércoles 10 de Junio de 1947 a las diez (10) en punto de la mañana.

El pliego de charges será entregado a los interesados durante las horas hábiles.

Mayo 10 de 1947.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Abogado Ejecutor, al público:

HACE SABER:

Que en la solicitud formulada por la señora Julia de la Guardia viuda de Estrupent para que se le conceda autorización judicial para la venta de las partes que le corresponden a sus sucesores hijos Roberto, Antonio, Amalia y Julieta Estrupent, en el libro imponible que en continuación se describe, se ha señalado el día treinta (30) de los corrientes, para que dentro de las horas legales tenga lugar el remate voluntario.

La parte de la finca número 3149, que aparece inscrita al Folio 246, Tomo 62, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en terreno situado en la Calle 16 Oeste de esta ciudad, comprendiendo: Mochales Norte, con parte de la finca número 6347 de propiedad de los herederos de Fella Enrique Estrupent y parte por esta finca 24 metros más, predios de Roberto Estrupent y más por esta finca 20 metros; más la calle 16 Oeste y más por esta finca 15 metros y por el Oeste parte de la misma finca número 6347 de propiedad de los herederos de Fella Enrique Estrupent y más por esta finca 15 metros. Superficie 200 metros cuadrados. Sobre el terreno hay construida una casa baja de madera, techo de hojalata, dividido en 5 cuartos con su correspondiente instalaciones sanitarias, la cual mide 12 metros 85 centímetros de frente por 10 metros 58 centímetros de fondo, ocupando una superficie de 122 metros cuadrados más 65 centímetros cuadrados.

Los pliegos de charges partes y condiciones para el remate, el día y hora antes señalados, se hallan en el despacho de los interesados, para que ellos de la finca número 3149, que corresponde a la suma de

seis mil balboas (B. 6,000.00). Esta suma servirá también como base del remate.

Se admitirán ofertas hasta las cuatro de la tarde y de esa hora en adelante, se escucharán las pujas y respuestas que se hicieren hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación del bien al mejor postor.

Pedro G. Bultré,
Secretario.

L. 8923
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que, en el juicio ejecutivo hipotecario, propuesto por Hilda María Vallarino de Monteverde contra Doña Elena de la Espriella, se ha señalado el día diez y nueve (19) del mes de Junio próximo, para que dentro de las horas legales tenga lugar el remate del siguiente bien:

"Finca número trece mil trescientos cincuenta y siete (13357), inscrita en el folio doscientos cincuenta y seis (256) del Tomo trescientos sesenta y nueve (369) de la Propiedad Sección de Panamá, que consiste en un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad en el lugar conocido con el nombre de Parque Relvea y en una casa de construcción mixta, de dos pisos, siendo el primero de concreto y el segundo de madera, con techo de hierro acanalado construido sobre dicho lote. El terreno tiene una superficie de mil quinientos ochenta metros cuadrados (1,580 m²) con sesenta decímetros cuadrados, y los siguientes linderos y medfías lineales: por el Norte, mide cuarenta metros tres centímetros y limita con la Avenida Primera; por el Sur, mide cuarenta metros y limita con el lote veintiseis (26); por el Este, mide treinta y siete metros cuarenta y seis centímetros y limita con el lote veintiseis-nueve, y por el Oeste, mide cuarenta metros y colinda con la calle Quinta. La casa mide diez metros sesenta centímetros de frente por diez y seis metros de fondo, ocupando cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados. Esta casa linda por sus cuatro costados con terreno vacante del mismo lote que ocupa."

Será postura admisible la que cubra la mitad de la suma de diez mil balboas (B. 10,000.00), que se tiene como base para el remate.

Para habilitarse como postor es requisito indispensable que el proponente deposite en el Despacho el cinco por ciento (5%) de la suma fijada como base para el remate.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llevar a cabo la licitación y dentro de esa misma hora se abrirán las pujas y respuestas hasta hacer la adjudicación al mejor postor.

Se hace constar que en el caso de que no se presentase postor por la mitad del avalúo, se hará nueva postura sin necesidad de anunciar al día siguiente del señalado para este segundo remate y entonces podrá admitirse postura por cualquier suma.

Panamá, 28 de Mayo de 1947.

Alejandro Ferrás S.,
Secretario.

L. 9047
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO II

El suscrito Juez Tercero Municipal de Colon, por el presente emplaza al sea postor Hilda María Vallarino de Monteverde, panameña, soltera, de veintinueve años de edad, reformador sin Cédula de Identidad Personal y de este vecindario, para que dentro del término de treinta (30) días corridos desde la última publicación de este edicto, acuda al día la distancia comparezca a este Despacho a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Robo". El auto de emplazamiento dice así:

"Juzgado Tercero Municipal de Colon, Aved veintinueve de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos: Al enterar concepto el señor Agente del Ministerio Público en las presentes diligencias sumarias en ave-

nuacion del autor a autoras del robo que se dice cometido en perjuicio del norteamericano Stanley Stanislaw Vitale, se expresó así en su Vista número 32 de fecha nueve de los corrientes:

En estas sumarias a mi entender existe mérito suficiente para llamar a responder en juicio criminal a Hilda María Vallarino de Monteverde, panameña, soltera, de veintinueve años de edad, reformador, sin cédula de Identidad Personal, por el delito de "ROBO", que define y castiga el Título XIII, Capítulo II, Libro II del Código Penal y le pido que al recibir acerca de su mérito acuda mi recomendación por ser viable.

No existe en cambio motivo que justifique el proveenimiento de Ignacio Bendicks y pido un sobreseimiento a su favor."

Smith, está intimamente relacionado con el caso, lo señala la circunstancia de haberse encontrado en su poder el reloj de la pertenencia del denunciado, cuya preexistencia acredita satisfactoriamente, con el detalle de que lleva sus iniciales (las de Stanley S. Vitale) y el hecho muy grave de haberse dado a la fuga cuando se iniciaba la investigación, sin que hasta la fecha, y a pesar de los esfuerzos de la Secretaría hubiera sido posible su localización.

Bendicks, en cambio, no registra antecedentes penales y no debe ser perseguido en lo absoluto cuando existe una gran duda que debe ser resuelta en su favor.

Este sobreseimiento debe hacerse extensivo a Rebecca Smith, por no haberse establecido que tuviera participación directa en este hecho."—Respectivamente.—

Edmundo Santiago Rodríguez R. (Personero Municipal). El hallazgo del reloj robado en poder de la hermana del señalado Smith, es suficiente para convencer, ya que la mencionada hermana que responde al nombre de Rebecca Smith, le hace el cargo de que fue el quien en la noche del veinticuatro de Febrero último se presentara a su casa y sin darle explicación de ninguna clase le entregó el reloj que resultó con el mismo de propiedad del denunciado Vitale.

No resulta lo mismo respecto a Rebecca Smith e Ignacio Bendicks, indagados también con motivo de esta investigación, porque contra estos no se han llenado las exigencias del Art. 2147 para procesarlos; de consiguiente, debe dictarse a favor de ellos sobreseimiento provisional.

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal de Colon, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar al señalamiento de causa contra Hilda María Vallarino de Monteverde, panameña, soltera, de veintinueve años de edad, reformador, sin Cédula de Identidad Personal y de este vecindario, por infracción de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo II, Libro II del C. Penal, o sea por el delito genérico de "ROBO" y sustituye la detención decretada en su contra.

Se SOBRESELE provisionalmente a favor de Rebecca Smith, panameña, de oficio, de veintinueve años de edad, y de este vecindario, y a favor de Ignacio Bendicks, panameño, de oficio, de veintinueve años de edad, soltero, ex-cóliba y de este vecindario.

Refrenese la orden de captura a la Policía Secreta del mencionado Smith, y una vez aprehendido proveerá los medios de su defensa.

Oportunamente se señalará fecha para la celebración de la audiencia pública.

Sumetase a consulta con el Superior el sobreseimiento dictado a favor de la Smith y de Bendicks. (Art. 2142 inciso 2º C. P. y Art. 2142 C. J.).

Cópese y notifíquese.—Oficio Carlos Hernández S.—Oficio J. R. Acosta, Secretarios.

Se le advierte al emplazado que el comparecer a la causa y se le administrará la juración que lo incumbe, de no hacerlo, su ausencia se interpretará como un indicio contra su persona, y de causa se seguirá con su intervención.

Se envía a las autoridades del orden judicial y judicial de la República, para que notifiquen al sea causa del deber en que está de comparecer a esta Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiera a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2147 del C. Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo la pena de ser juzgado como cómplices del delito porque se le señala, al señalado no lo denuncia oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del C. Judicial.

Dado en Colon, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez.

CARLOS HORMECHA S.

El Secretario.

Juan R. Acosta.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El Segundo Tribunal Superior de Justicia, representado por el suscrito Magistrado sustanciado, por el presente edicto emplaza a Agueda Degrazia, de veintidós años de edad, soltera, agricultora, panameña, vecina de Río Congo, Provincia del Darién, para que comparezca en este Tribunal Superior dentro del término de doce días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, para que se presente a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de incendio, con la advertencia que de no hacerlo por su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá de su intervención.

Previéndose a las autoridades del orden judicial y político de la República y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encusado Agueda Degrazia, su pena de concurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede, salvo las excepciones establecidas en la Ley.

Por tanto, se fija el presente edicto en la Secretaría del Tribunal, hoy, día de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, y copia del mismo se remite al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas, así como al Jefe de la Ilustre Corte Suprema de Justicia para los fines del artículo 1282, ordinal 5º de la Ley 61 de 1936.

El Magistrado Sustanciado.

J. A. PARRAGA.

El Secretario.

F. E. de la HERRERA.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colon, Suplente ad hoc, encargado, por el presente edicto y emplazo a Fernando A. Luna, de generales de concepciones, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "falsedad".

El auto enunciativo dictado en su contra por este Tribunal, en dicha causa, en su parte resolutoria dice así: "Juzgado Segundo del Circuito.—Colon, veintidós de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

Visto:

En atención a lo expuesto, el Juez ante suscrito, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Auto: Causa Criminal contra Fernando A. Luna, de generales de concepciones, por el delito de "falsedad" que actúa y actúa el Jefe de la División de la Policía Judicial de la Corte Suprema de Justicia, de esta ciudad, y ORDENA: en correspondencia, comparezca ante el Jefe de la División de la Policía Judicial de la Corte Suprema de Justicia, de esta ciudad, a fines de mayo de este año de 1947, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "falsedad".

Copia, notifique y consiente al correspondiente, provisional.—Colon, D. Talara, Q.—Jose J. Ramirez, Secretario".

Se advierte al encusado, Luna, que si dentro del término señalado no comparece al Tribunal a notificarle del auto de enjuiciamiento dictado, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá de su intervención.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colon, a los veintidós días (22) del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez.

Jose J. RAMIREZ

El Secretario Int.

Ricardo M. Bala.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colon, Suplente ad hoc, encargado, por el presente edicto y emplazo a Silvia Williams, panameña, de 17 años de edad, soltera, sin estado civil y vecina de esta ciudad en el mes de Agosto de 1946, y cuyo padrón actual se desconoce, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "robarío venéreo", en el cual se ha dictado auto de enjuiciamiento, cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colon, veintidós de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

Visto:

En atención a lo expuesto, el Juez ante suscrito, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ante causas criminal contra Silvia Williams, panameña, de 17 años de edad, soltera, sin estado civil y vecina de esta ciudad, por el delito de "robarío venéreo", que tipifica la Ley 61 de 1936 y de consueño con lo establecido en el artículo 2005 del Código Judicial, libérese auto de comparendo a cargo de la procesada para que se notifique personalmente de este auto y comparezca, asimismo, el día señalado para la vista oral.

Copia y notifique.—Colon, D. Talara, Q.—Jose J. Ramirez, Secretario".

Se advierte a la enunciativa Williams, que si dentro del término señalado no comparece al Tribunal a notificarse del auto enunciativo dictado, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá de su intervención.

Se ordena a las autoridades del orden judicial y político de la República, para que notifiquen a la procesada Williams el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país con las excepciones que establece el artículo 2005 del Código Judicial, para que notifiquen al padrón de la enunciativa Williams, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le señala el auto dictado en la denuncia oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colon, a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez.

Jose J. RAMIREZ

El Secretario Int.

Ricardo M. Bala.

(Primera publicación)